

RESOLUCIÓN N° 166-STJSL-SA-2020.-

San Luis, catorce de septiembre de dos mil veinte.-

VISTO: Que en el día de la fecha (ver <https://www.youtube.com/watch?v=bzLrAlwbUQ4>) el Comité Operativo de Emergencia Provincial ha anunciado la restricción de circulación de todas las personas que habiten o se encuentren de manera temporaria en la ciudad de Villa Mercedes, dada la actual situación sanitaria motivada en la pandemia del virus COVID-19, por el término de siete días a partir de las 00:00 hs. del día 15/09/2020.-

Que ante lo expuesto y dado lo previsto por Acuerdo N° 317/2020 corresponde recordar que se aplica el "PROTOCOLO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE JUSTICIA PARA LOS ORGANISMOS CON ASIENTO EN LOCALIDADES CON AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO", en los Organismos del Poder Judicial con asiento en la ciudad de Villa Mercedes, desde el día 15 al 21 de septiembre de 2020, inclusive.-

Por ello, la Sra. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, en uso de sus facultades y ad referendum de posterior Acuerdo;

RESUELVE: I) RECORDAR la aplicación del "PROTOCOLO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE JUSTICIA PARA LOS ORGANISMOS CON ASIENTO EN LOCALIDADES CON AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO", aprobado por Acuerdo N° 317/2020, en los Organismos del Poder Judicial con asiento en la ciudad de Villa Mercedes, de la Segunda Circunscripción Judicial, desde el día 15 al 21 de septiembre de 2020 inclusive.-

II) HACER SABER a los Juzgados de Paz Legos y Centros y Salas de Mediación de la Segunda Circunscripción Judicial, que no tienen asiento en la ciudad de Villa Mercedes que prestarán servicio conforme al Protocolo aprobado por Acuerdo N° 247/2020, y que cuando por su competencia deban realizar

actos presenciales en tal ciudad o que impliquen la circulación de personas que habiten o se encuentren de manera temporaria en la misma, deberán observar el PROTOCOLO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE JUSTICIA PARA LOS ORGANISMOS CON ASIENTO EN LOCALIDADES CON AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO”, aprobado por Acuerdo N° 317/2020.-

III) RECORDAR que quedan sin efecto en relación a los Organismos comprendidos en el punto I de la presente los turnos para trámites presenciales ya otorgados mediante sistema web, deshabilitándose a su respecto tal sistema durante los referidos periodos.-

IV) ORDENAR que la presente Resolución se publique por Secretaría Administrativa en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link “Acuerdos” y por un día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.

V) HÁGASE SABER a todo el Personal y Organismos del Poder Judicial de la Provincia, al Ministerio de Justicia, Gobierno y Culto y por su intermedio al Comité de Crisis, al Ministerio de Ciencia y Tecnología, a la Jefatura Central de Policía, al Sindicato de Judiciales Puntanos, a los Colegios de Abogados y Procuradores de las tres Circunscripciones Judiciales y a la Asociación Sanluisense de Jueces de Paz.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en Sistema de Gestión Informático, por la Dra. Lilia Ana Novillo, Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, no siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo N° 61/2017.-